

### CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 13/2016

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN JULIA DÍAZ.

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría"; y **ALFONSO TOMAS CARBONELL CARBIA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN JULIA DÍAZ**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero once mil ochenta y dos - ciento dos - cuatro, en su calidad de Presidente y Representante judicial y extrajudicial de la **Fundación**; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha siete de septiembre de dos mil doce, en el que aparecen publicados los nuevos Estatutos de la referida **Fundación**, así como el Acuerdo Ejecutivo número VEINTISÉIS, mediante el que se aprueban los mismos, y en los cuales se establece en su artículo trece que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, y en su artículo dieciocho, literal c), que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Fundación** estará a cargo del Presidente; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día veintidós de abril de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**FUNDACIÓN JULIA DÍAZ**",

21 904 #

de fecha cinco de febrero de dos mil catorce y presentada a las catorce horas y veintidós minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, al número VEINTE del Libro CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN JULIA DÍAZ, resultando electo como Presidente de dicha Fundación el señor ALFONSO TOMÁS CARBONELL CARBIA; c) Certificación de punto de Acta de Junta Directiva de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, extendida el día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por María Alejandra González de Erquicia, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación, tal como lo establece el artículo diecisiete, literal f), de los Estatutos de la Fundación, en la que se hace constar que se acuerda nombrar al señor ALFONSO TOMAS CARBONELL CARBIA para firmar el convenio marco de cooperación entre el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría de Cultura y la Fundación; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrá por las estipulaciones que aquí se señalan:

#### **ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

**La Secretaría** : La Secretaría de Cultura de la Presidencia

**Entidad Ejecutora** : Fundación Julia Díaz

**Proyecto** : Museo Forma y el ejercicio del arte 2016

**Convenio Marco de Cooperación** : El presente Convenio Marco celebrado entre las partes es para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Fundación Julia Díaz, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

#### **ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la Fundación Julia Díaz como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "Museo Forma y el ejercicio del arte 2016", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

### **ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al final de diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Administrar y promover el Museo Forma para que el público más amplio posible se integre en todas nuestras actividades, logrando al menos 250 visitantes en nuestros horarios establecidos.
2. Acercar a más de 150 jóvenes en las Casas de la Cultura, en cada fase presentada de la Expo-Forma Itinerante conformada por 23 paneles donde se exponen 67 reproducciones fotográficas de obras de la colección del Museo Forma. La Expo-Forma.
3. Desarrollar una Jornada Educativa en Artes Visuales, Programa de 4 Exposiciones, Discursos Alternos y Conversatorios.
4. Realizar estudios sobre las artes visuales y otras afines, a través de la investigación y documentación de un artista de arte visual, actualización del archivo de datos del centro de investigación y promoción mensual en diferentes medios de comunicación.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La Secretaría, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve La Secretaría, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

### **ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Julia Díaz y asignar la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

### **ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Julia Díaz y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La Secretaría le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los

51 914<sup>3</sup>

#

finés establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Fundación Julia Díaz**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieren los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador hará el seguimiento técnico y administrativo con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles, posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por **La Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Museo Forma y el ejercicio del arte 2016**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

#### **ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de

cooperación. Asimismo, la **Fundación Julia Díaz** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

**La Secretaría** y la **Fundación Julia Díaz** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Artes, Teatro y Espacios Escénicos, de **La Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Fundación Julia Díaz** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Fundación Julia Díaz**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

**La Secretaría**, a través de la Dirección Nacional de Artes, Teatro y Espacios Escénicos, podrá solicitar a la **Fundación Julia Díaz** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "Museo Forma y el ejercicio del arte 2016". En tal caso, se solicitará a la **Fundación Julia Díaz** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

#### **ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.**

**La Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

#### **ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

La vigencia y ejecución del presente Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este Convenio dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.



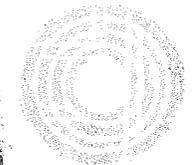
En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA FUNDACIÓN JULIA DÍAZ


Silvia Elena Regalado Blanco  
Secretaria de Cultura de la Presidencia

Alfonso Tomas Carbonell Carbia  
Representante Legal


Augusto Crespín Ramos  
Dirección Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos

Versión Pública



## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 13/2016

### MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA FUNDACIÓN JULIA DÍAZ

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA.** San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha **veintisiete de junio del presente año**, esta SECRETARÍA y LA **FUNDACIÓN JULIA DÍAZ**, firmaron por medio de sus representantes el **CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 13/2016**, para llevar a cabo el proyecto "**Museo Forma y el ejercicio del arte 2016**", de conformidad al Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR).
- II. Que en virtud que los desembolsos a que hace referencia el literal F. **DESEMBOLSOS del Instructivo**", no fueron transferidos a la referida Institución Cultural en el ejercicio financiero fiscal 2016, esto ha imposibilitado la oportuna ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el Convenio. Asimismo, no se tiene certeza de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectuará el mismo; por lo que es procedente convenir entre las partes, la necesidad de buscar una alternativa de modificación del Convenio, a fin de poder ejecutar en el año fiscal 2017 los fondos no transferidos.
- III. Que en atención a la solicitud de prórroga por parte de la Institución Cultural, mediante memorándum **A102.1 Ref. 210/2016**, de fecha **23/12/2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos, Guillermo Alberto Baires, comunica a la Directora General de Administración Cultural requerimiento de prórroga de plazo de ejecución en base a la Justificación técnica que adjunta consistente en, **Memorándum A102-01 Ref. 163/2016**, de fecha **22 de diciembre del año 2016**, en el cual la **Directora Nacional de Artes, Teatros y Espacios Escénicos, Licda. Marta Elena Rosales Pineda**, establece que debido a que a esta fecha la Institución Cultural no ha recibido el desembolso correspondiente para ejecutar el proyecto según lo acordado, es pertinente otorgarle el plazo requerido para finalizar con los pagos y liquidación del proyecto.
- IV. Que mediante Memorando **A101.10 Ref. 216/2016**, de fecha **23 de diciembre del 2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos solicita al Departamento de Asuntos Jurídicos la respectiva resolución modificativa.
- V. Que de conformidad al Romano IV, literal H, numerales 2 y 4 del Instructivo, las reprogramaciones financieras de montos iguales o superiores a \$ 1.000.01 (aumentos y disminuciones), plazos que sobrepasen el período fiscal de ejecución del proyecto y cambio de metas que impacten en el desarrollo de los mismos debe ser justificada por la Institución Cultural y autorizada por el titular de la Secretaría, previo visto bueno de la Dirección General de Administración Cultural y opinión técnica de la Dirección Nacional o unidad organizativa especializada competente.

**POR TANTO SE RESUELVE:**

1. **PRORRÓGASE** el plazo del convenio a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, y finalizará **un mes** después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la Institución Beneficiada. La liquidación del proyecto deberá ser presentada, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la expiración del plazo otorgado.
2. El resto del convenio queda sin ninguna modificación.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes debidamente autorizados, firmamos la presente resolución modificativa en tres ejemplares de igual valor y contenido, de **dos folios útiles** cada uno, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA**

**POR LA FUNDACIÓN JULIA DÍAZ**

  
**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**  
**SECRETARIA DE CULTURA DE LA**  
**PRESIDENCIA**

  
**ALFONSO TOMAS CARBONELL**  
**CARBIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



  
  
**MARTA ELENA ROSALES PINEDA**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ARTES, TEATROS Y ESPACIOS ESCÉNICOS**  
**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**